

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., julio siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2020 00203 00

1. Teniendo en cuenta la solicitud suscrita por las partes¹, reúne los presupuestos del artículo 161-2 del C.G.P., se DECRETA LA SUSPENSIÓN del presente proceso hasta el 30 de mayo de 2024.

2. Se niega la solicitud visible en pdf. 43, como quiera que el peticionario no acreditó su presunto interés en el asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7ad75e33298b25addc571c81536efa360f4784962f21c812f7e8df8dd0f36cb1

Documento generado en 06/07/2022 08:53:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pdf.40